



## CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 061-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

#### “CAUSA No. 061-2017-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 11 de abril de 2017.- Las 14h20.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito en una (1) foja suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y su patrocinador el Abg. Antonio Masacela Mullo, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 11 de abril de 2017, a las 11h10 y en este Despacho el mismo día a las 11h38. **ANTECEDENTES:** 1) El 28 de marzo de 2017, a las 14h30 se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y el Abg. Antonio Masacela Mullo con el cual presentan una denuncia sobre una presunta infracción electoral. 2) Luego del sorteo respectivo, se radicó la competencia en el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral (fojas 6). 3) El 29 de marzo de 2017 a las 15h00, el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, dictó un Auto de Ampliación y Aclaración de la denuncia, para que se dé cumplimiento en el plazo de dos días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 4) Con Auto de 04 de abril de 2017 a las 12h00 el Juez de Instancia Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, dispone el Archivo de la Causa No. 061-2017-TCE, habiendo sido legal y debidamente notificado a las partes procesales a través de las direcciones electrónicas y casillas contencioso electorales respectivamente. 5) El 05 de abril de 2017, a las 21h08, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el escrito firmado por el señor Álvaro Sáenz Andrade y el Abg. Antonio Masacela Mullo en dos (2) fojas, y en calidad de anexos ocho (8) fojas, mediante el cual manifiesta: “...*Interpongo Recurso Ordinario de Apelación del Auto de Archivo...*”, dictado en la causa No. 061-2017-TCE con fecha 04 de abril de 2017 a las 12h00 por parte del Dr. Vicente Cárdenas Cedillo. 6) Mediante Auto de 09 de abril de 2017 a las 20h00 el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, concede el Recurso de Apelación suscrito por el señor Álvaro Sáenz Andrade y el Abg. Antonio Masacela Mullo, habiéndose remitido el expediente a la Secretaría General con oficio No. TCE-VC-OV-013-2017-OF de 09 de abril de 2017, suscrito por la Dra. Olga Valdez, Secretaria Relatora de ese Despacho. 7) Conforme el resorteo efectuado por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se radicó la competencia en la persona de la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral (fojas 50), recibido en este Despacho el 9 de abril de 2017, a las 22h20. En lo principal: **PRIMERO.-** a) El señor Álvaro Sáenz Andrade, en el escrito presentado el día 11 de abril de 2017, a las 11h10, solicita textualmente que: “*Por medio de la presente, expresamente desisto del Recurso Ordinario de Apelación que corresponde a la presente causa, reservándome el derecho*”

*Justicia que garantiza democracia*



*de presentar la denuncia correspondiente por la infracción electoral objeto de la misma a efectos de que se dé el trámite que por ley corresponde.”. b) El artículo 48 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determina que los procesos contencioso electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: “...3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso.”. Por lo expuesto y toda vez que se han cumplido las condiciones fácticas para el desistimiento del recurso, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Auto, en las direcciones electrónicas y casilla contencioso electoral señaladas en primera instancia por las partes procesales. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-”** F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.***

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**  
KM